



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **119-2021** presentada en fecha diecinueve de abril del corriente año, por la **ciudadana** en la que requiere: *“Solicito saber si hay plazas disponibles para ver si existe la opción de aplicar a alguna de las existentes”*.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta: *“no se tienen plazas disponibles para aplicar”*. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la **ciudadana**
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

